

RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1

BOGOTA, D.C. 10 DE JUNIO DE 2005

CONCURSO DE MERITOS No. 003/2005

No. 100-600-11-01

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA DE OBRA DE LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL, NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en el mencionad Concurso lo siguiente:

TERCER MILENIO (ALBERTO CORTES)

FACTOR MULTIPLICADOR PARA LLEGAR EL PRECIO GLOBAL, RELACIONADO CON LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA SON LOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES REFERIDAS A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO A LAS ASESORÍAS TÉCNICAS DE COORDINACIÓN , CONTROL Y SUPERVISIÓN. TAMBIÉN ESTÁN INCLUIDOS LO QUE TIENEN POR OBJETO LA INTERVENTORIA, ASESORÍA, GERENCIA DE OBRA O DE PROYECTOS, DIRECCIÓN, PROGRAMACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.

SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, LA DIAN CONSIDERA QUE SI LA CONTRATACIÓN SE HACE CON PERSONAS NATURALES INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PACTE O NO EL FACTOR MULTIPLICADOR

SERÁ DEL 10%v O DEL 11% DE ACUERDO CON CONCEPTO No. 8703 DE FEBRERO DE 1998.

RODRIGO ANTONIO ARIAS CHAUSTRE

OBSERVACIÓN OFICIO No. 1 Y WEB No. 1206

LA PRESENTE ES CON EL FIN SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TODO TIPO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, YA QUE COMO SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN REFERENCIA, ÚNICAMENTE SE PUEDEN PRESENTAR PROPONENTES QUE TENGAN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.

LO ANTERIOR CON EL FIN DE AUMENTAR LA PLURALIDAD DE PARTICIPANTES EN DICHO PROCESO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OBRAS A REALIZAR SE CARACTERIZAN POR SU “ ESPECIAL COMPLEJIDAD” (CATEGORÍA “D” DECRETO 2090 DE 1989), Y QUE EL INTERVENTOR ES EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE VERIFICA QUE ÉSTA SE ADELANTE DE ACUERDO CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES CORRESPONDIENTES, SIGUIENDO LOS PLANOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO REQUIERE QUE LA FIRMA QUE DESARROLLE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO POSEA LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS.

GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA S EN C

OBSERVACIÓN

1. PARA EL RESIDENTE DE INTERVENTORIA SE SOLICITA QUE SEA ARQUITECTO. PARA EL REQUISITO SE PUEDE INCLUIR QUE EL PROFESIONAL SEA INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON LA MISMA EXPERIENCIA SOLICITADA?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OBRAS A REALIZAR SE CARACTERIZAN POR SU “ ESPECIAL COMPLEJIDAD” (CATEGORÍA “D” DECRETO 2090 DE 1989), Y QUE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR SON ACABADOS EL RESIDENTE DE INTERVENTORIA DEBE SER UN ARQUITECTO QUE POSEA LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS CON DEDICACIÓN DEL 100% DEL TIEMPO EN LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR LA

CALIDAD DE ESTA. POR LO ANTERIOR SE MANTIENEN LOS REQUISITOS PARA ESTE PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL NUMERAL 2.3.2. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

OBSERVACIÓN

2. EL **FORMULARIO 6-COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS**, NO SABEMOS COMO SE DILIGENCIA,, YA QUE NO ES CLARO EL CUADRO QUE APARECE ALLÍ. PARECERA SER UN CUADRO PARA EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y NO PARA LA INTERVENTORIA YA QUE LO QUE APARECE EN EL CUADRO: ITEMS, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICAN PARA CONSTRUCCIÓN Y NO PARA INTERVENTORIA. FAVOR ACLARAR SI SE DILIGENCIA O SE ELIMINA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ESTA RESPUESTA ES RESUELTA MEDIANTE ADENDO No. 03 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2005 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2005.

OBSERVACIÓN

3. EN EL ANEXO 2 METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE LOS TRABAJOS, SE DESCRIBEN LOS ASPECTOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA. ADEMÁS DE ESTOS ASPECTOS, SE DEBE INCLUIR EL PLAN DE CALIDAD PARA ESTE PROYECTO DOCUMENTO QUE CONSIDERAMOS MUY IMPORTANTE PARA ESTE TIPO DE OBRAS PARA LO CUAL SE DEBE CALIFICAR DENTRO DE LA PROPUESTA Y ASIGNARLE PUNTAJE DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL MISMO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE LOS TRABAJOS SE MANTIENE DE ACUERDO AL ANEXO 2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO.

WILLIAM TORRES GUERRA Y CÍA LTDA

OBSERVACIÓN No. 1225

1. EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA MINUTA DEL CONTRATO SE HABLA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: ¿DEBEMOS ENTENDER QUE SE TRATA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSTRUCTOR?. SI ES ASÍ, ¿CUAL ES EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN?.

2. EN LA CLÁUSULA NOVENA SE HABLA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y SE ANUNCIA QUE ESTE..."ES DE 120 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. EN CASO DE

PRORROGARSE EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE AMPLÍA LA DURACIÓN DEL CONTRATO QUE SIEMPRE SERÁ, PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS 120 DÍAS CALENDARIO". ESTO NO ESTÁ CLARO EN ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, FAVOR ACLARAR.

RESPUESTA GRUPO PRE-CONTRACTUAL DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

ES PRECISO MANIFESTAR A LA FIRMA, QUE EXISTE POR UN LADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE CORRESPONDE AL TIEMPO CIERTO, EN QUE SE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATO Y POR OTRO LADO, EL PLAZO DE DURACIÓN QUE CORRESPONDE AL PLAZO DE EJECUCIÓN SUMANDO 120 DÍAS, QUE ES EL TÉRMINO QUE SE UTILIZA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80/93 Y SUS REGLAMENTARIOS.

POR LO TANTO Y CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A SUS INTERROGANTES, EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES EL TERMINO EN QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA CON EL OBJETO CONTRATADO Y EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ 120 DÍAS MAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

AHORA BIEN, EN EL EVENTO DE PRORROGARSE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SE AMPLIA IGUALMENTE EL PLAZO DE DURACIÓN, EL CUAL CORRESPONDERÍA EL PLAZO DE LA PRORROGA Y 120 DÍAS MAS.

OBSERVACIÓN

3. PREGUNTA: ¿CUÁL ES EL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA?.

RESPUESTA

EL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, CORRESPONDERÍA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CON 120 DÍAS MAS Y EN EL EVENTO DE HABER PRORROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, SE CORRE EN EL MISMO TIEMPO.

OBSERVACIÓN

4. PREGUNTA: ¿CUAL ES EL PLAZO QUE SE TIENE PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE OBRA, QUE DEBE APARECER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN?, O ES EL QUE ESTABLECE LA LEY 80.

RESPUESTA GRUPO POS-CONTRACTUAL DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 60 DE LA LEY 80, DETERMINA QUE "LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO, AQUELLOS CUYA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO SE PROLONGUE EN EL TIEMPO Y LOS DEMÁS QUE LO

REQUIERAN, SERÁN OBJETO DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES, PROCEDIMIENTO QUE SE EFECTUARA DENTRO DEL TERMINO FIJADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA O, EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE L CONTRATO O A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENE LA TERMINACIÓN, O A LA FECHA DEL ACUERDO QUE LA DISPONGA.

OBSERVACIÓN

5. PREGUNTA DE ACUERDO CON LA ANTERIOR RESPUESTA : ¿CUÁL ES EL PLAZO QUE EL INTERVENTOR TIENE PARA OBTENER LOS DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, UNA VEZ TERMINADA ÉSTA, Y PARA REALIZAR EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA?.

RESPUESTA GRUPO POS-CONTRACTUAL DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL PLAZO ES EL QUE SE FIJE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONTRATO DE OBRA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO PARA ESTE MISMO ASPECTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTERVENTORIA. EN CUANTO A LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LOS INTERVENTORES TIENEN COMO FUNCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, ELABORAR JUNTO CON EL CONTRATISTA LAS MEDICINES DE LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS Y ELABORAR LAS ACTAS DE RECIBO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN, LO QUE IMPLICA QUE SE TIENE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.

OBSERVACIÓN

6. EN LA CLÁUSULA TERCERA, EN EL NUMERAL 6) DE LA PÁGINA 52 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DICE..." ASÍ MISMO EL INTERVENTOR CONTARÁ CON ASESORAMIENTO DE PERSONAL CALIFICADO, EN CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS A LOS CUALES SE REFIERE EL OBJETO CONTRACTUAL". LA PREGUNTA ES ¿QUIÉN VINCULA A ESTOS ASESORES CALIFICADOS Y QUIÉN LOS PAGA, Y CUALES SON, O PARA CUALES CAPÍTULOS SE REQUIEREN?. DEBEMOS SABERLO PARA INCLUIRLO EN LOS COSTOS DE LA INTERVENTORIA, SI ASÍ LO REQUIERE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO AL NUMERAL 2.3.2. LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA SE DEMOSTRará MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL CUAL SE DESARROLLARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS, ESTO SE HARÁ RELACIONANDO EL PERSONAL TÉCNICO Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE EL OFERENTE EMPLEARÁ EN LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS. POR LO TANTO EL

OFERENTE TIENE LA AUTONOMÍA DE PROPONER LOS PROFESIONALES Y PERSONAL TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, ETC. QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA.

OBSERVACIÓN

7. EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DICE TEXTUALMENTE "LA INTERVENTORIA GARANTIZA EL EQUIPO DE TRABAJO Y LAS ASESORÍAS DURANTE LAS 24 HORAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO QUE TENGA EL PROYECTO EN DETERMINADO MOMENTO. ¿QUIERE ESTO DECIR QUE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SE DEBE VALORAR EL TIEMPO DE DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA Y DEL RESIDENTE DE LA INTERVENTORIA EN TODAS ESTAS 24 HORAS QUE ANUNCIA EL PARÁGRAFO?. Y SALE OTRA PREGUNTA: ¿A CUÁLES ASESORÍAS SE REFIERE ESTE PARÁGRAFO?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO A ESTE PARÁGRAFO LA INTERVENTORIA DEBE ESTAR PRESENTE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUYENDO AQUELLOS MOMENTOS EN QUE POR PROGRAMACIÓN, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA EL CONTRATISTA REQUIERA TRABAJAR EN JORNADAS ADICIONALES A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTIPULADO.

OBSERVACIÓN

8. ¿CUÁL ES EL PERSONAL MÍNIMO QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO EXIGE PARA ESTA INTERVENTORIA Y QUE HARÍA PARTE DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CUAL ES DEFINITIVAMENTE LA DEDICACIÓN DIARIA (HORAS AL DÍA) QUE ESTE PERSONAL TENDRÁ A LA INTERVENTORIA DE QUE HABLAN ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA?.

RESPUESTA

QUE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ESTA INTERVENTORIA SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 2.3.2. CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA.

OBSERVACIÓN No. 1244

NUESTRA EMPRESA WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA. ESTÁ MUY INTERESADA EN COLABORAR CON EL ESTADO EN ESTA INTERVENTORIA A LA QUE USTEDES NOS CONVOCAN POR MEDIO DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 03 DE 2005, PERO DE NUEVO SURGEN PREGUNTAS, AL LEER CON DETENIMIENTO LOS TEMAS DEL ANEXO 2, QUE SE REFIEREN A LA METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORIA. APELAMOS A ESTE RECURSO DE CONSULTA, ANTES DE LA COMPRA DE LOS PLIEGOS, PORQUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ESTABLECE UN PLAZO PARA HACER

CONSULTAS, HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL CONCURSO. LAS CONSULTAS SON:

1. DADO QUE EN ESTE ANEXO 2, SE NOS PIDE EXPLICAR LA METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DE COSTOS, CABE ENTONCES LA PREGUNTA: QUÉ CLASE DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN HARÁ EL FONDO ROTATORIO CON EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR: ¿ES ADMINISTRACIÓN DELEGADA?; PORQUE SI EL CONTRATO DE OBRA ES POR PRECIOS UNITARIOS, NO REQUIERE CONTROL DE COSTOS, SINO MÁS BIEN CONTROL DE PRESUPUESTO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO CELEBRARÁ CON EL CONSTRUCTOR CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS.

OBSERVACIÓN

2. SIN EMBARGO, SOBRE ESTE CONTROL DE COSTOS, LES ENCAREZCO CONSULTAR EL DECRETO 2090 DE 1989, (REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA) PORQUE TEXTUALMENTE DICE QUE“LA INTERVENTORIA NO INCLUYE EL CONTROL DE COSTOS.”. O SEA QUE HABRÍA QUE ACLARAR SI ESE CONTROL DE COSTOS, SE PAGA POR APARTE DE LA INTERVENTORIA, SI SE DESEA QUE EL MISMO INTERVENTOR HAGA EL CONTROL DE COSTOS, QUE TAMBIÉN ES POSIBLE HACER UN ARREGLO PARA ELLO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO AL ANEXO 2 “METODOLOGÍA Y ENFOQUE GENERAL DE LOS TRABAJOS” LA GESTIÓN DE COSTOS DE LA OBRA HACE PARTE INTEGRAL DE LA INTERVENTORIA Y POR ENDE ESTÁ INCLUIDA DENTRO DEL PRECIO FIJO Y GLOBAL OFERTADO PARA EL PRESENTE CONCURSO.

OBSERVACIÓN

3. SI EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ES POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ¿CUÁNTO VALE ENTONCES EL CONTRATO, ES DECIR CUANTO VALEN LOS HONORARIOS DEL CONSULTOR ADMINISTRADOR DELEGADO (PRESUPUESTO OFICIAL), Y ¿CUÁNTO VALE LA OBRA QUE SE VA A CONSTRUIR?. (ESTA INFORMACIÓN NO APARECE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA).

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN NO ES POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ES A PRECIOS UNITARIOS.

OBSERVACIÓN

4. EN ESTA METODOLOGÍA EXIGIDA PARA LA PROPUESTA, SE DICE QUE EL PROPONENTE DEBE EXPLICAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES FACTORES, QUE HACEN SUPONER QUE EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ES POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELGADA, DICE ASÍ: "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA A. CONTROL DE SUBCONTRATOS B. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO. C. SISTEMAS DE ARCHIVO." Y ADEMÁS SE PIDE: "DEBE EXPLICAR EL ENFOQUE QUE LE DARÁ A LOS SIGUIENTES FACTORES: · PROGRAMA DE TRABAJO. · ORGANIZACIÓN DE LA OBRA. · DESARROLLO DE LA OBRA. · CONTROL DE PERSONAL. · MEDICIÓN DE OBRA Y ELABORACIÓN DE ACTAS. · CUENTAS DE COBRO. · MANEJO DE RECURSOS. · RECOMENDACIONES · ASPECTOS LEGALES. · ASPECTOS FINANCIEROS."

5. PARA NOSOTROS LOS CONSULTORES, INTERVENTORES, ES NECESARIO, ES INDISPENSABLE QUE EL FONDO NOS DIGA CON TODA CLARIDAD, SI EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ES POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (COMO LO HACEN VER ESTAS EXIGENCIAS DEL FONDO SOBRE LA METODOLOGÍA), O ES POR OTRO SISTEMA, PORQUE EL ENFOQUE DE LA INTERVENTORIA ES BIEN DIFERENTE; COMO TAMBIÉN ES DIFERENTE EL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORIA CON ESTE TIPO DE CONTRATO, ES DECIR, NO SE HARÍA LA INTERVENTORIA A UN CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELGADA DEL TAMAÑO QUE SE SUPONE, CON SÓLO UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y UN RESIDENTE DE INTERVENTORIA, SE REQUIERE DE MÁS PERSONAL, ADEMÁS DE LOS ASESORES DE QUE HABLA LA MINUTA DEL CONTRATO, PERO QUE NO LO EXPLICAN POR NINGUNA LADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS Y DE ACUERDO AL NUMERAL 2.3.2 "CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA" DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LA FIRMA OFERENTE RELACIONARÁ EL PERSONAL QUE EMPLEARÁ EN LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS.

OBSERVACIÓN

6. DE OTRO LADO, SOLICITAMOS MUY COMEDIDAMENTE, SE NOS EXPLIQUE CUALES SERÁN LOS FACTORES QUE SE UTILIZARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, Y CUAL SU PONDERACIÓN PORCENTUAL (QUE NO APARECEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA): · PRECIO: PROPUESTA ECONÓMICA?. METODOLOGÍA? · CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES?. EXPERIENCIA DE GENERAL DE LA FIRMA?. · EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA FIRMA?. · ETC.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LOS CRITERIOS Y FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS ESTÁN CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO 2 “DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO.

Cordialmente,

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General